

RESPUESTA A PETICIÓN HR 1570 EXPEDIENTE 33.001.33.33.003-2015-00259

avargasv@procuraduria.gov.co <avargasv@procuraduria.gov.co>

Mar 1/12/2020 3:40 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm03mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jadmin03mtr@notificacionesrj.govco <jadmin03mtr@notificacionesrj.govco>; avargasv@procuraduria.gov.co <avargasv@procuraduria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (143 KB)

FUNCIONES PROCURADOR JUDICIAL DELEGADA AMBIETAL Y AGRARIA.pdf; CERTIFICACION LABORAL DE MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA HR 1570.pdf;

RESPUESTA A PETICIÓN HR 1570 EXPEDIENTE 33.001.33.33.003-2015-00259

Bogotá, diciembre 01 de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

ASUNTO: Radicado 2015-00259

Expediente: 33.001.33.33.003-2015-00259

Demandante: Marco Tulio Noriega Noguera

Respetados señores:

En atención a la petición de asunto, allegada al grupo Hojas de Vida y Archivo de la Procuraduría General de la Nación, nos permitimos remitir la información solicitada respecto al doctor MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA, conforme a lo solicitado, así:

- Certificación laboral con indicación de cargos ocupados, fecha de ingreso y fecha de terminación de su vinculación.
- Funciones del cargo de Procurador Judicial II en la Procuraduría Agraria y Ambiental

Por otro lado, lo pertinente a la asignación básica y la certificación de la totalidad de las sumas retenidas en la fuente por el período comprendido entre el 25 de marzo de 2003 y hasta la fecha de retiro será tramitada por el grupo de Nómina a quienes se les hizo llegar copia de la solicitud.

Respecto al punto donde solicitan certificar si el doctor Noriega fue Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Superior de Montería, este será tramitado por la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público a quienes igualmente se les hizo llegar copia de la solicitud. Sin embargo, se adjunta el manual de funciones para el cargo en mención, en donde se establece en el punto 10: "Las demás que dispone el Procurador General y el Jefe Superior inmediato, en asuntos relacionados con procesos disciplinarios y actuaciones especiales ante los Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales..."

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.

Cordialmente,

ALEIDA MARÍA VARGAS VEGA
GRUPO HOJAS DE VIDA Y ARCHIVO
CEL: 3136287718

Atentamente, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Funciones según Resolución. No.0051 del 17 de mayo de 1996

DENOMINACION: PROCURADOR JUDICIAL
CODIGO Y GRADO: OPJ ES
UBICACION: PROCURADURIAS PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS
JEFE INMEDIATO: JEFE DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE

1. Velar por el estricto cumplimiento de lo expuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con las actividades de reforma agraria y desarrollo rural campesino.
1. Tomar parte como agente del Ministerio Público en los procesos judiciales, administrativos y de policía, relacionados con conflictos agrarios y en los cuales su intervención esté prevista en las leyes vigentes.
2. Intervenir como Ministerio Público en los procedimientos agrarios relativos a la administración y disposición de las tierras baldías de la nación, la clarificación de la propiedad, la delimitación de las tierras nacionales y el deslinde de resguardos y tierras de las comunidades negras, la recuperación de baldíos y la extinción del derecho de dominio.
3. Solicitar al INCORA o a las entidades en las cuales esta haya delegado sus funciones, que se adelanten las acciones encaminadas a recuperar las tierras de la nación indebidamente ocupadas, la reversión de los baldíos, la declaratoria de extinción de derecho de dominio privado de que trata la ley 200 de 1936 y la Ley 160 de 1994, y representar a la nación en las diligencias administrativas, judiciales o de policía que dichas acciones originen.
4. Informar a la Junta Directiva y al Ministro de Agricultura sobre las irregularidades o deficiencias que se presenten en la ejecución de la Ley 160 de 1994.
5. Procurar la eficaz actuación del os organismos y entidades que integran el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural campesino, conforme a lo dispuesto en la misma Ley.
6. Intervenir en las actuaciones administrativas y de policía que tengan origen en conflictos agrarios o se relacionen con la adjudicación de baldíos, expropiación o extinción del dominio de predios rurales y recuperación de tierras de dominio público indebidamente ocupadas.
7. Velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Legislación Laboral para los trabajadores rurales.
8. Coordinar las funciones del Ministerio Público que ejerzan los Fiscales y Personeros Municipales ante la jurisdicción agraria.
9. Tutelar los derechos de los campesinos, de los resguardos, parcialidades indígenas y de los miembros e integrantes de comunidades civiles indígenas,

para lo cual promovera las acciones respectivas ante las autoridades competentes.

10. Las demás que dispone el Procurador General y el Jefe Superior inmediato, en asuntos relacionados con procesos disciplinarios y actuaciones especiales ante los Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales, tanto en asuntos relacionados con la propiedad, posesión y tenencia de bienes agrarios como los que tengan que ver con la defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables.



Funciones según Resolución No.450 del 12 de diciembre de 2000

I. DESCRIPCION DEL EMPLEO

**DENOMINACION: PROCURADOR JUDICIAL ANTE LAS
AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN
ASUNTOS AGRARIOS**

CODIGO Y GRADO: 3PJ EC

**UBICACION: PROCURADURIA DELEGADA PARA
ASUNTOS**

AMBIENTALES Y AGRARIOS

**JEFE INMEDIATO: PROCURADOR DELEGADO PARA
ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS**

II. FUNCIONES

1. Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con las actividades de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.
2. Tomar parte como agente del Ministerio Público en los procesos judiciales, administrativos y de policía relacionados con conflictos agrarios y en los cuales su intervención esté prevista en las leyes vigentes.
3. Intervenir como Ministerio Público en los procedimientos agrarios relativos a la administración y disposición de las tierras baldías de la Nación, la clarificación de la propiedad, la delimitación de las tierras nacionales y el deslinde de resguardos y tierras de las comunidades negras, la recuperación de baldíos y la extinción del derecho de dominio.
4. Solicitar al INCORA o a las entidades en las cuales esta haya delegado sus funciones, que se adelanten las acciones encaminadas a recuperar las tierras de la Nación indebidamente ocupadas, la reversión de los baldíos, la declaratoria de extinción de derecho de dominio privado de que trata la ley 200 de 1936 y la ley 160 de 1994 y representar a la Nación en las diligencias administrativas, judiciales o de Policía que dichas acciones originen.
5. Informar a la Junta Directiva y al Ministro de Agricultura sobre las irregularidades o deficiencias que se presenten en la ejecución de la ley 160 de 1994.
6. Procurar la eficaz actuación de los organismos y entidades que integran el sistema nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, conforme a lo dispuesto en la misma ley.
7. Intervenir en las actuaciones administrativas y de policía que tengan origen en conflictos agrarios o se relacionen con la adjudicación de baldíos, expropiación o extinción del dominio de predios rurales y recuperación de tierras de dominio público indebidamente ocupadas.
8. Velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en la legislación laboral para los trabajadores rurales.

9. Coordinar las funciones de Ministerio Público que ejerzan los Fiscales y Personeros Municipales ante la jurisdicción agraria.
10. Tutelar los derechos de los campesinos, de los resguardos o parcialidades indígenas y de los miembros e integrantes de comunidades civiles indígenas, para lo cual promoverá las acciones respectivas ante las autoridades competentes.
11. Las demás que disponga el Procurador General y el Jefe Superior Inmediato, en asuntos relacionados con Procesos Disciplinarios y actuaciones especiales ante los Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales, tanto en asuntos relacionados con la propiedad, posesión y tenencia de bienes agrarios como los que tengan que ver con la defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.
12. Tutelar los derechos de los campesinos, de los resguardos o parcialidades indígenas y de los miembros e integrantes de comunidades civiles indígenas, para lo cual promoverá las acciones respectivas ante las autoridades competentes.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley y el Procurador General de la Nación.



FUNCIONES SEGÚN RES.253 DEL 9 DE AGOSTO DE 2012

Denominación del empleo: PROCURADOR JUDICIAL II (3PJ-EC)
Ubicación del empleo: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS
Nivel jerárquico: PROFESIONAL
Cargo del jefe inmediato: Procurador Delegado
Personal a cargo: Sí

VI. COMPETENCIAS FUNCIONALES

Funciones esenciales:

1. Ejercer funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y cuando lo determine el Procurador General.
2. Elaborar e interponer acciones populares, de tutela, de cumplimiento y las demás que resulten conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos, del ambiente o el patrimonio público, cuyo juez competente sea Civil o Administrativo del Circuito o Tribunal Superior o Tribunal Administrativo
3. Intervenir en el trámite especial de tutela que adelantan las autoridades judiciales ante quienes actúan, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, de conformidad con lo previsto en al Constitución Política
4. Actuar ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Administrativo, de Arbitramiento, los Juzgados Civiles del Circuito y Juzgados Promiscuos del Circuito que adelanten procesos agrarios y demás autoridades que señale la ley para defender el orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y derechos fundamentales, individuales, colectivos o del ambiente.
5. Realizar intervención en los temas ambientales, agrarios y mineros tanto por vía administrativa como por vía judicial.
6. Proyectar pronunciamientos en virtud de la vigilancia y control que permite la función preventiva y de intervención de la Procuraduría General de la Nación sobre las políticas públicas que correspondan a temas mineros, ambientales y agrarios.
7. Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con las actividades de Reforma Agraria y

Desarrollo Rural Campesino, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

8. Tomar parte como agente del Ministerio Público en los procesos judiciales, administrativos y de policía relacionados con conflictos agrarios y en los cuales su intervención esté prevista en las leyes vigentes, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

9. Intervenir como Ministerio Público en los procedimientos agrarios relativos a la administración y disposición de las tierras baldías de la Nación, la clarificación de la propiedad, la delimitación de las tierras nacionales y el deslinde de resguardos y tierras de las comunidades negras, la recuperación de baldíos y la extinción del derecho de dominio, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

10. Solicitar a las entidades en las cuales que se adelanten las acciones encaminadas a recuperar las tierras de la Nación indebidamente ocupadas, la reversión de los baldíos, la declaratoria de extinción de derecho de dominio privado de que trata la ley 200 de 1936 y la ley 160 de 1994 y representar a la Nación en las diligencias administrativas, judiciales o de Policía que dichas acciones originen, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

11. Informar a la Junta Directiva del INCODER o quien haga sus veces y al Ministro de Agricultura sobre las irregularidades o deficiencias que se presenten en la ejecución de la ley 160 de 1994, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

12. Procurar la eficaz actuación de los organismos y entidades que integran el sistema nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, conforme con lo dispuesto en la misma ley.

13. Intervenir en las actuaciones administrativas y de policía que tengan origen en conflictos agrarios o se relacionen con la adjudicación de baldíos, expropiación o extinción del dominio de predios rurales y recuperación de tierras de dominio público indebidamente ocupadas, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

14. Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia. Las leyes, los decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

15. Intervenir en los procedimientos sancionatorios ambientales que se tramiten ante las autoridades ambientales regionales.

16. Realizar intervención judicial como Ministerio Público en los procesos judiciales y en los procesos sobre acciones constitucionales de naturaleza estrictamente ambiental que se tramiten ante los juzgados administrativos del circuito judicial y en el trámite de la segunda instancia ante los Tribunales Administrativos o Superior del Distrito Judicial.

17. Coordinar las funciones de Ministerio Público que ejerzan los Fiscales y Personeros Municipales ante la jurisdicción agraria, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.

18. Intervenir en los procesos de consulta previa que cite la autoridad sea esta de carácter regional o nacional.
19. Realizar pronunciamientos en virtud de la vigilancia y control que permite la función preventiva y de intervención de la Procuraduría General de la Nación sobre políticas Públicas que corresponda a las materias ambiental y agraria, cuyo nivel de competencia lo sean las autoridades regionales, autoridad ambiental regional o nacional y alcalde de la ciudad capital de departamento.
20. Participar en la definición de políticas institucionales relacionadas con su ámbito de competencia y asesorar al Procurador General en la preparación de proyectos que tengan relación con el objeto de la Procuraduría Judicial, cuando éste lo determine.
21. Garantizar el adecuado funcionamiento de la dependencia, en cumplimiento de los sistemas integrados de gestión, los procesos y procedimientos definidos en materia de administración del recurso humano y los bienes a disposición de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la institución.
22. Participar en la preparación y ejecución del plan estratégico institucional de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con los procedimientos establecidos.
23. Dirigir y evaluar las actividades del personal a su cargo conforme a los procedimientos e instrumentos definidos para tal fin.
24. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno de acuerdo con los procedimientos establecidos.
25. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.



FUNCIONES SEGÚN RES.413 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Denominación del empleo: PROCURADOR JUDICIAL II (3PJ-EC)
Ubicación del empleo: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS
Nivel jerárquico: PROFESIONAL
Cargo del jefe inmediato: Procurador Delegado
Personal a cargo: Eventualmente

COMPETENCIAS FUNCIONALES

Funciones esenciales:

1. Ejercer funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y cuando lo determine el Procurador General de la Nación o su Delegado, según corresponda.
2. Intervenir como agente del Ministerio Público ante los tribunales y juzgados del circuito que conozcan asuntos ambientales y agrarios, en los procesos policivos y procedimientos administrativos con competencia en estos asuntos, para defender el orden jurídico, el patrimonio público, los derechos y garantías fundamentales, individuales, colectivos, culturales y del ambiente, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
3. Interponer las acciones conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos, del ambiente o el patrimonio público, de conformidad con la normativa vigente y las competencias asignadas a la procuraduría judicial.
4. Intervenir en el trámite especial de tutela que adelanten las autoridades judiciales ante quienes actúan, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la normativa vigente y las competencias asignadas a la procuraduría judicial.
5. Realizar intervención en los temas ambientales, agrarios y mineros tanto por vía administrativa como por vía judicial. En ejercicio de esta facultad podrá intervenir en procesos policivos.
6. Intervenir y adelantar los trámites de conciliación cuando sea procedente, de conformidad con lo previsto en la Constitución y en la ley o cuando se le asigne la función, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

7. Velar por el cumplimiento de la Ley 160 de 1994 y sus reglamentarios y las demás disposiciones de reforma agraria y desarrollo rural campesino, en todos los procedimientos agrarios, en lo judicial y administrativo.
8. Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin e intervenir como agente del Ministerio Público en procura de este propósito.
9. Intervenir en los procedimientos sancionatorios ambientales que se tramiten ante las autoridades ambientales regionales.
10. Coordinar las funciones de Ministerio Público que ejerzan los Personeros Municipales en temas ambientales y agrarios, conforme al orden jurídico y los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Intervenir en los procesos de consulta previa que cite la autoridad, sea esta de carácter regional o nacional.
12. Dirigir y evaluar las actividades del personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos establecidos, y ejercer las atribuciones disciplinarias cuando haya lugar, según lo dispuesto en la normativa vigente.
13. Responder adecuada y oportunamente los derechos de petición que sean presentados ante el despacho respectivo, en el marco de sus competencias, y atender oportunamente las solicitudes de información que sean presentadas por la Procuraduría Delegada encargada de las funciones de coordinación.
14. Participar en la definición de políticas institucionales y proyectos de la respectiva Procuraduría Delegada; apoyar la preparación, elaboración o intervención frente a proyectos de ley que tengan relación con las materias de su competencia, así como la organización y realización de eventos, foros, seminarios, capacitaciones, encuestas, mesas de trabajo y las demás que se les asignen, de acuerdo con las metodologías establecidas por la Oficina de Planeación y las directrices del Procurador Delegado.
15. Garantizar el adecuado funcionamiento de la dependencia, en cumplimiento de los sistemas integrados de gestión, los procesos definidos en materia de administración del recurso humano y los bienes a disposición de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la institución, y realizar los registros oportunos en los sistemas de información institucionales.
16. Participar en la preparación y ejecución del plan estratégico institucional, de acuerdo con los procedimientos establecidos, y presentar los informes de gestión solicitados.
17. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que por la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, de acuerdo con los procedimientos establecidos, y apoyar el fortalecimiento del sistema de gestión de la calidad de la Entidad.

18. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo; así como las funciones de apoyo, articulación y/o coordinación de procuradurías judiciales en las distintas sedes territoriales que se le asignen por parte del Procurador General y/o el Procurador Delegado.



**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT 899.999.119 - 7**

CERTIFICA:

Que el doctor **MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 12.552.171, de acuerdo con la revisión de los documentos que reposan en el aplicativo Total Quality Management "T.Q.M. Web" y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público el 7 de abril de 1995 hasta el 8 de septiembre de 2016, desempeñando los siguientes cargos

Cargo	Procurador Agrario, Código 21PA, Grado 21
Dependencia	Procuraduría Agraria de Montería
Período	Del 7 de abril de 1995 hasta el 23 de julio de 1996
Tipo de Vinculación	Propiedad
Acto Administrativo	Decreto 0267 del 2 de marzo de 1995

Cargo	Procurador Judicial II, Código 0PJ, Grado ES
Dependencia	Procuraduría Judicial Agraria de Montería
Período	Del 24 de julio de 1996 hasta el 4 de agosto de 1999 <i>Durante este período estuvo en licencia no remunerada Del 16 al 22 de junio de 1998</i>
Tipo de Vinculación	Propiedad
Acto Administrativo	Decreto 315 del 15 de julio de 1996 (Incorporación) Decreto 0256 del 28 de julio de 1999 (Incorporación)

Cargo	Procurador Judicial II, Código 0PJ, Grado EC
Dependencia	Procuraduría 10 Judicial II Agraria de Montería
Período	Del 5 de agosto de 1999 al 5 de abril de 2000
Tipo de Vinculación	Propiedad
Acto Administrativo	Decreto 0256 del 28 de julio de 1999 (Incorporación)

Cargo	Procurador Judicial II, Código 3PJ, Grado EC
Dependencia	Procuraduría 10 Judicial II Agraria y Ambiental de Montería
Período	Del 6 de abril de 2000 al 8 de septiembre de 2016 <i>Durante este período estuvo en encargo: Del 10 de mayo al 2 de octubre de 2005 Del 4 al 22 de marzo de 2013</i>
Tipo de Vinculación	Propiedad
Acto Administrativo	Decreto 0101 del 23 de marzo de 2000 (Incorporación)

ENCARGOS

Cargo	Procurador Provincial, Código 0PP, Grado EF
Dependencia	Procuraduría Provincial de Montería
Período	Del 10 de mayo al 2 de octubre de 2005
Tipo de Vinculación	Encargo
Acto Administrativo	Decreto 878 del 25 de abril de 2005



Identificador: J8K CyT6 GgLS cCzz ISzH pojF OEc= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



Cargo	Procurador Provincial, Código OPP, Grado EF
Dependencia	Procuraduría Provincial de Montería
Período	Del 4 al 22 de marzo de 2013
Tipo de Vinculación	Encargo
Acto Administrativo	Decreto 0902 del 4 de marzo de 2013

LICENCIA NO REMUNERADA

Período	Del 16 al 22 de junio de 1998
Acto Administrativo	Resolución 1986 del 12 de junio de 1998

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020, a solicitud del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Montería, con destino al expediente 33.001.33.33.003-2015-00259.

NOTA: La validez de este documento puede verificarse en: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

Revisó: Lilibian Casas Solano
Elaboró: Aleida María Vargas Vega
H.R.: 1570 - 2020